



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 122 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 27 MAR 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 393-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 056-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 0003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB/SDE-WQA del Coordinador de Recolección y Producción de la Sub Dirección de Extracción de la Dirección de Abonos, y el Informe Legal N° 166-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 05 de julio de 2017, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 054-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa **COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.**, para la contratación de “**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA CAMPAÑA DE RECOLECCION**”, por la suma de S/ 309,155.00 (Trescientos nueve mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 soles), incluido impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 0003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB/SDE-WQA, el Informe Técnico N° 056-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, emitidos por el Coordinador de Recolección y Producción de la Sub Dirección de Extracción de la Dirección de Abonos, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, sobre el adicional y reducción manifiestan lo siguiente: i) El Administrador de Campaña dio a conocer que durante la ejecución de la campaña de recolección llevada a cabo en la Isla Asia, variaron la programación de los menús para el personal, generando que algunos productos consuman en mayor cantidad y otros en menor proporción o a lo inicialmente programado; ii) La finalidad pública del Contrato N° 054-2017-MINAGRI-AGRO RURAL es el suministro de insumos para la preparación de alimentos para el personal que realizará la actividad de recolección, tamizada, ensacada y embarque del guano de isla durante la campaña de recolección; iii) Teniendo en cuenta los saldos del Contrato antes señalado, y la programación de insumos para el año 2018 se evidencia la necesidad de aprobar el adicional de algunos bienes y la reducción de otros, que permitirán garantizar el aporte energético, vitamínico, mineral, proteico total y el nivel calórico de las raciones de los alimentos para el personal de campaña, a fin de realizar las



actividades mencionadas, en ese sentido, solicitan la aprobación de las prestaciones adicionales y reducciones al Contrato N° 054-2017; iv) Respecto a la Certificación Presupuestal no es necesaria; puesto que, el nuevo monto contractual corresponde a un importe menor del Contrato original; v) La aprobación y ejecución del adicional y reducción constituyen un mecanismo idóneo para alcanzar la finalidad del Contrato N° 054-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, el cual consiste en proveer alimentos para el consumo diario del personal que brindará sus servicios en la campaña de recolección de guano de isla; vi) La Unidad de Abastecimiento y Patrimonio opina que es procedente la prestación adicional y reducción al Contrato, estipulado en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al objeto del contrato; y vii) Conforme lo señalado por el área usuaria advierten que el monto total de la prestación a reducir es de S/ 26,651.60 (Veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno con 60/100 soles) incluido IGV, haciendo un equivalente del 8.62079% del Contrato, y el monto total de la prestación adicional es de S/ 26,651.35 (Veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno con 35/100 soles) incluido IGV, haciendo un equivalente del 8.62071% del Contrato; asimismo, la diferencia de los montos del adicional y reducción de prestaciones del monto contractual es de S/ 0.25, porcentajes que se encuentran dentro del margen permitido por ley, y cuyos costos han sido analizados por el área usuaria y guardan relación con los precios unitarios del Ítem Paquete; conforme al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE	CONTRATO N°	MONTO CONTRATADO (S/)	DESCRIPCION	REDUCCION DE PRESTACION	PRESTACION ADICIONAL
				MONTO	MONTO
				S/	S/
1	054-2017	309,155.00	ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES	26,651.60	26,651.35
				<b>MONTO TOTAL S/:</b>	26,651.60
				<b>% DEL MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>8,62079%</b>
				<b>NUEVO MONTO CONTRACTUAL</b>	<b>S/ 309,154.75</b>



Que, mediante Informe Legal N° 166-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde la Prestación Adicional N° 01 que asciende al monto total de S/ 26,651.35 (Veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno con 35/100 soles) incluido IGV, haciendo un equivalente del 8.62071% del Contrato y Reducción N° 01 que asciende al monto total de S/ 26,651.60 (Veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno con 60/100 soles) incluido IGV, haciendo un equivalente del 8.62079%, siendo la diferencia que existe entre ambos valores S/ 0.25 al Contrato N° 054-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, **“SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA CAMPAÑA DE RECOLECCION”**; por lo que no es necesario contar con la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías *hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto* del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, puede reducir bienes, servicio u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal

necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, se hace necesario aprobar el Presupuesto Adicional y Reducción N° 01, cuya diferencia es de 0.25; por lo que, no requiere de mayores recursos presupuestales;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificatoria, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Abonos y de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/ 26,651.35 (Veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno con 35/100 soles) incluido IGTV, que representa una incidencia equivalente al 8.62071% del monto del Contrato N° 054-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, contratación de **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA CAMPAÑA DE RECOLECCION"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- APROBAR** la Reducción N° 01 por la suma de S/ 26,651.60 (Veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno con 60/100 soles) incluido IGTV, que representa una incidencia equivalente al 8.62079% del monto del Contrato N° 054-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, contratación de **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA CAMPAÑA DE RECOLECCION"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

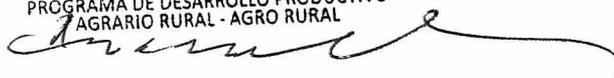
**Artículo 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional y Reducción N° 01 es igual a 0.25, no siendo necesario se emita la Certificación de Crédito Presupuestario.

**Artículo 4: ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda con la formalización y la suscripción de la adenda al Contrato N° 054-2017-MINAGRI-AGRO RURAL.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

